

Comunicado de prensa

15 de septiembre de 2020

Extensión de la vigencia de las medidas orientadas a promover un comportamiento ordenado de los mercados financieros, fortalecer los canales de otorgamiento de crédito y proveer liquidez para el sano desarrollo del sistema financiero

El pasado 21 de abril, el Banco de México anunció una serie de medidas aprobadas por su Junta de Gobierno con el fin de promover un comportamiento ordenado de los mercados financieros, fortalecer los canales de otorgamiento de crédito y proveer liquidez para el sano desarrollo del sistema financiero. Lo anterior se dio en respuesta a los efectos adversos de la pandemia de COVID-19 sobre el funcionamiento de los mercados financieros y las condiciones de otorgamiento de crédito en nuestro país.

Desde su anuncio, estas medidas han coadyuvado a propiciar un comportamiento más ordenado de los mercados, al proveer un soporte de liquidez adicional y una señal de confianza a los intermediarios financieros, los cuales modifican su comportamiento aun cuando las facilidades no sean utilizadas directamente. Ello debido a que pueden contar con acceso a liquidez adicional en caso de ser necesario. Adicionalmente, las medidas instrumentadas en los mercados de renta fija y de cambios también han contribuido a una evolución más ordenada en dichos mercados en fechas recientes.

Si bien los mercados financieros en nuestro país han mostrado un comportamiento más estable recientemente, persisten riesgos que podrían incidir negativamente sobre la economía y el sistema financiero mexicano. La evolución de la pandemia, así como la duración de las medidas de contención y distanciamiento social continúan siendo inciertas y podrían afectar tanto a los mercados financieros internacionales como nacionales.

Por lo anterior, y considerando los beneficios de las facilidades anunciadas, así como los riesgos que aún persisten, la Junta de Gobierno del Banco de México anuncia lo siguiente:

1. Se extiende la vigencia de las facilidades anunciadas el pasado 21 de abril de 2020 hasta el próximo 28 de febrero de 2021.

El Banco de México busca mantener un enfoque preventivo ante la posibilidad de observar condiciones adversas en el funcionamiento de nuestros mercados. Por ello, ha decidido extender la vigencia de las facilidades anunciadas el pasado 21 de abril de 2020 hasta el próximo 28 de febrero de 2021.

La facilidad asociada a operaciones de reporto con títulos corporativos tendrá una vigencia hasta el 28 de febrero de 2021 para títulos objeto de emisiones previamente colocadas. Para el caso de las emisiones colocadas entre el 16 de junio de 2020 y 28 de febrero de 2021, los intermediarios que cumplan con los requisitos establecidos en la Circular 18/2020 tendrán la posibilidad de celebrar dichos reportos en los plazos establecidos en dicho ordenamiento.¹

Las operaciones de coberturas cambiarias liquidables por diferencia en dólares de los Estados Unidos de América con contrapartes no domiciliadas en el país serán determinadas, en su caso, por la Comisión de Cambios.

2. Se incrementa el tamaño de la facilidad de reportos con valores gubernamentales en 50 mil millones de pesos, y se reducen en igual monto los recursos asignados a la facilidad de intercambio temporal de garantías.

Los recursos de las operaciones de reporto con valores gubernamentales en la facilidad respectiva (100 mil millones de pesos) seguirán disponibles para las instituciones de crédito de manera regular bajo el esquema original de dicha facilidad con base en la Circular 17/2020. Adicionalmente, el Banco de México podrá convocar a la recepción de posturas de reporto con valores gubernamentales hasta por 50 mil millones de pesos cuando lo estime conveniente para el adecuado funcionamiento de los mercados financieros nacionales.

¹ Comunicado de prensa anuncio sobre los ajustes a la facilidad de operaciones de reporto a plazo con títulos corporativos (<https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/miscelaneos/%7B1C507C38-769C-E173-1811-007A793F1C32%7D.pdf>).

* * *

Estas medidas comprenden aquellas operaciones que la Ley del Banco de México le faculta realizar, bajo las condiciones que la misma ley prevé, en particular, aquellas de carácter extraordinario para evitar trastornos en los sistemas de pagos que las circunstancias antes señaladas podrían ocasionar.

Con la extensión de las medidas, que será formalizada con las modificaciones a las Circulares respectivas a publicarse próximamente, el Banco de México busca promover que los mercados financieros tengan un comportamiento ordenado y que los intermediarios financieros puedan desempeñar su función prioritaria de proveer financiamiento a la economía.

El Banco de México se mantiene atento a la evolución de los mercados financieros en nuestro país y evaluará continuamente sus condiciones de operación. En caso de ser necesario, seguirá tomando las acciones que considere convenientes, en ejercicio de sus facultades, en estricto apego al marco legal y en coordinación con otras autoridades financieras.

Anexo

Vigencia de las medidas para promover un comportamiento ordenado de los mercados financieros, fortalecer los canales de otorgamiento de crédito y proveer liquidez para el sano desarrollo del sistema financiero.

Medidas y facilidades	Nueva fecha de vencimiento
1. Incremento de la liquidez durante los horarios de operación para facilitar el óptimo funcionamiento de los mercados financieros y los sistemas de pagos	28 de febrero 2021
2. Ampliación de los títulos elegibles para la Facilidad de Liquidez Adicional Ordinaria (FLAO) y operaciones de financiamiento en dólares	28 de febrero 2021
3. Ampliación de contrapartes elegibles para Facilidad de Liquidez Adicional Ordinaria (FLAO)	28 de febrero 2021
4. Ventanilla de reporto de valores gubernamentales a plazo	28 de febrero 2021
5. Ventanilla de intercambio temporal de garantías	28 de febrero 2021
6. Facilidad de reporto de títulos corporativos (FRTC)	Para emisiones colocadas antes del 15 de junio de 2020, la facilidad vence el 28 de febrero de 2021; para aquellas nuevas emisiones colocadas entre el 16 de junio de 2020 y el próximo 28 de febrero de 2021 se mantiene la posibilidad de reportarlas con el Banco de México hasta el 31 de diciembre 2021 ó 30 de junio de 2023, según los criterios determinados en las reglas
7. Provisión de recursos a instituciones bancarias para canalizar crédito a MIPyMES y a personas físicas afectadas por la pandemia	28 de febrero 2021
8. Facilidad de financiamiento a instituciones de banca múltiple garantizada con créditos a corporativos, para el financiamiento de las MIPyMES	28 de febrero 2021
9. Permutas de valores gubernamentales	28 de febrero 2021
10. Coberturas cambiarias liquidables por diferencia en dólares de Estados Unidos con contrapartes no domiciliadas en el país	Instrumentación determinada por la Comisión de Cambios